PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene por finalidad dar inicio a la ejecución de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la suscripción y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
4) Este formato es diligenciado por el supervisor del contrato, con el apoyo de la Unidad de contratación en caso de la Dirección general o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación, cada vez que el negocio jurídico lo requiera.
5) **El formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
7) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "[]" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
8) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
9) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
10) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Meta.			
CONTRATISTA	PRESTIGIO Y BRILLO SAS			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8653019 de 2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de diciembre de 2025			
REP. LEGAL.	MARIA JOSE ORTIZ FRANCO			
INTERVENTORÍA	No Aplica			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	No Aplica			
SUPERVISOR SENA	ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 23.794.000)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 23.794.000)			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	No Aplica			
VALOR DE ANTICIPO	No Aplica			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Veintisiete (27) Días			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	04 de diciembre de 2025			
SUSPENSIÓN NRO.	Uno			
PRÓRROGA NRO.	No Aplica			
ADICIÓN NRO.	No Aplica			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	x	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	25 días			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	25 de enero de 2026			

En la ciudad de Villavicencio el 30 de diciembre de 2025 se reunieron en las oficinas de la Dirección Regional del SENA, en representación del contratante, el señor(a) Andrea Carolina Castaño Henao y, por parte del contratista, el señor(a) María José Ortiz Franco en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8653019 DE 2025. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

La suspensión del contrato CO1.PCCNTR.8653019 de 2025 se sustenta en la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, teniendo en cuenta que por situaciones ajenas a las de contratista, se evidencia la imposibilidad temporal de suministro de los elementos contratados y afectando la ejecución del objeto contractual, situación que resulta ajena a la voluntad del contratista.

En particular, Por las fechas de cierre del año, las fábricas proveedoras de los materiales suspendieron sus procesos de producción y distribución con motivo del receso de fin de año, hecho que es generalizado, previsible en términos de calendario, pero inevitable en sus efectos, y que escapa al control operativo y contractual del contratista. Como consecuencia directa de dicha circunstancia, no fue posible adquirir oportunamente los insumos requeridos para continuar con la ejecución normal del contrato.

El contratista actuó con la diligencia debida, realizando las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales; sin embargo, la suspensión de actividades por parte de los fabricantes y proveedores impidió materialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, sin que ello constituya incumplimiento imputable.

En atención a los principios de buena fe, equilibrio contractual y razonabilidad, y considerando que la causa que origina la imposibilidad es temporal, resulta procedente suspender el contrato hasta tanto se restablezca la producción y el suministro normal de la materia prima, momento en el cual podrá reanudarse su ejecución, ajustando los plazos contractuales sin que haya lugar a sanciones o declaratorias de incumplimiento.

Por tal motivo y teniendo en cuenta las cartas de solicitudes aportadas por el contratista y que corresponden a empresas fabricadores y suministradoras de materia prima, se ve en la necesidad de suspender el contrato hasta el 25 de enero de 2026

CONCEPTO TÉCNICO

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora del contrato, certifico que, a la fecha de corte del presente informe, el contrato CO1.PCCNTR.8653019 de 2025 no presenta ejecución física ni financiera, en razón a la imposibilidad temporal de suministro de los bienes objeto del contrato, situación originada por eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por el contratista.
Así mismo, se deja constancia de que la no entrega de los ítems contratados dentro del plazo inicialmente pactado no es imputable al contratista, por cuanto obedece a circunstancias ajenas a su voluntad, relacionadas con la suspensión temporal de actividades por parte de los proveedores de materia prima durante el cierre de fin de año, situación que dio lugar a la solicitud y procedencia de la suspensión contractual.

Suspender el contrato hasta el 25 de enero de 2026, de conformidad con lo expuesto en el presente informe y los soportes aportados por el contratista, una vez se superen las circunstancias de fuerza mayor que dieron lugar a la suspensión.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8653019 de 2025 a partir del 31 de diciembre de 2025y hasta el 25 de enero de 2026

NOTA INTERNA. Recuerde que el contrato, al ser suspendido en la plataforma electrónica, requiere una fecha. Por tal razón, se recomienda definir una fecha probable de reanudación, así no se tenga conocimiento de cuándo puedan ser superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Fernando Andrés Bejarano Aranguren – Apoyo Profesional GGTH

Revisó: Paola Andrea Contreras Celis – Abogada Dirección Regional Meta.

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
5	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento